INFORME DE EVALUACION LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTAS
LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA (CD) ID 433153
"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN ZONAS DE INSTITUCIONES ESCOLARES DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA (20% Fonacide)"

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad de Domingo Martínez de Irala, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las 09:20 horas del día jueves 10 del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la Oferta Legal, Técnica y Económica en el marco de la convocatoria a Contratación Directa (CD) con ID 433153 para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN ZONAS DE INSTITUCIONES ESCOLARES DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA (20% Fonacide)**", a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus modificaciones reglamentada por el decreto Nº 2992/2019, así también de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado Anexo CONTRATACION PUBLICA SOSTENIBLE; GENERALIDADES; DATOS DE LA LICITACION; CRITERIOS DE EVALUACION; DESCRIPCION DE LAS OBRAS; CONDICIONES CONTRACTUALES; MODELO DE CONTRATO; FORMULARIOS del pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución DNCP Nº 2115 de fecha 18 de mayo 2021.

2.- FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA LA EVALUACION DE OFERTAS:

El Art. 8º del decreto reglamentario 2992/19 en su primer párrafo indica que *se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante,* en el presente llamado no se constituye ningún comité de evaluación de parte de la máxima autoridad de la convocante; el comité seria obligatorio en las modalidades de Licitación Pública y Licitación por Concurso de Ofertas respectivamente en este caso la modalidad es contratación directa, en el párrafo tercero en el artículo citado indica *Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación;* se aclara que no se ha conformado ningún comité de evaluación por la autoridad de la convocante, incluso en el Art. 4º de la Resolución Nº 231/2023 de convocatoria cargado y publicado en el SICP la máxima autoridad designa a los miembros de la UOC constituirse en evaluadores de las ofertas y no una conformación de un comité. Los funcionarios designados por la máxima autoridad de la convocante son la señora **María Luz Benítez Balbuena**, Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones y el señor **Hugo Blanco Araujo**, Asesor Externo de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala; quienes tendrán la función de evaluar las ofertas y emitir una recomendación de adjudicación en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad Contratación Directa (CD) con ID 433153.

3.- ANTECEDENTES:

- El llamado es mediante la convocatoria a Contratación Directa (CD) con ID 433153.
- La financiación de la presente contratación están aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala para el ejercicio fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 12/2023 emitida en fecha 04 de julio de 2023 por los responsables del área de administración designados para suscribir el mencionado documento en los procesos de llamados a licitación ejecutado por la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala.
- El llamado ha sido publicado en el portal de la DNCP en fecha 31/07/2023 según expediente DNCP Nº 312223.
- Se ha cursado las siguientes invitaciones (en forma física y por medios electrónicos), conforme al artículo 32 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según el siguiente detalle:

Nombre o Firma	RUC/CI
Empresa JME CONSTRUCCIONES	743841
Empresa FORTIA EIRL	80043957

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

Empresa CONSTRUCTORA 2 HERMANOS	4013685
Empresa REAL CONSTRUCCIONES	2237179
Empresa MENTOGI EMPRENDIMIENTOS	3225026

4.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

El día lunes 07 del mes de agosto del año 2023 a las 07:40 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 24º *PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS,* de la ley 2051/03 y el Artículo 57º del Decreto 2992/2019 que reglamenta la Ley, se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres generado en forma electrónica de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, sito en la Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre), contándose que en fecha y hora se ha presentado la siguiente empresa oferente:

- OFERENTE 01 MENTOGI EMPREDIMIENTOS — RUC 3225026-6
- OFERENTE 02 CONSTRUCTORA 2 HERMANOS — RUC 4013685-0
- OFERENTE 03 AGUIRRE MCF — RUC 6572328-7

5.- PRECIOS OFERTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es POR LA TOTALIDAD según el siguiente detalle:

Descripción del llamado:	Empresa 1 MENTOGI Emprendimientos	Empresa 2 Constructora 2 Hermanos	Empresa 3 Aguirre MCF
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN ZONAS DE INSTITUCIONES ESCOLARES DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA (20% Fonacide)	**191.900.000.-**	**189.619.185.-**	**190.000.000.-**

6.- CAPACIDAD LEGAL:

	Criterio de Evaluación	MENTOGI Emprendimientos	Constructora 2 Hermanos	Aguirre MCF
Capacidad legal	- El oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	Cumple	Cumple	Cumple
	- Verificar en los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	Cumple	Cumple	Cumple
	- Verificar por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará	Cumple	Cumple	Cumple

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Municipalidad Domingo M. de Irala — Alto Paraná

	acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.			
	Verificar que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	Cumple	Cumple	Cumple
	Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes	Cumple	Cumple	Cumple

Se han verificado que los representantes legales de los oferentes MENTOGI Emprendimientos con RUC 3225026-6, Aguirre MCF con RUC 6572328-7 y Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 han suscripto debidamente el formulario de ofertas generado en el SICP y asimismo no forman parte de la lista de personales de la convocante según el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tampoco según registros en la base de datos de la SINARH (www.paraguay.gov.py), por lo que no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y pueden presentar ofertas y suscribir contratos con la convocante.

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas consideran que las firmas CUMPLEN con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Legal.

7.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:
Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

8. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:
Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 1890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, Punto 02: *En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*, se analiza según el siguiente cuadro:

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

Nº	Descripcion de los Trabajos	Unidad de Medida	Cant.	Precio Total Referencial	Precio Total Constructora 2 Hermanos	% variac	Precio Total Aguirre MCF	% variac	Precio Total Mentogi Empren dimientos	% variac
1	Limpieza de franja de dominio I x a x 1,2	m2	2,037.0	**3,666,600**	3,658,452	-0.1%	3,666,600	0%	3,703,266	1%
2	Cartel de Obra: 1,5 x 2,00	gl	1.0	**1,700,000**	1,696,600	-0.1%	1,700,000	0%	1,717,000	1%
3	Preparación de Suelo con Motoniveladora	m2	1,500.0	**3,750,000**	3,742,500	-0.1%	3,750,000	0%	3,787,500	1%
4	Terraplén hasta 20 cm de esp.	m3	373.4	**15,682,800**	15,651,434	-0.1%	15,682,800	0%	15,839,628	1%
5	Pavimento Tipo empedrado Con colchón de arena lavada de río, piedra basaltica o blanca no meteorizada (si Piedra Bruta Basáltica 0,20 m³/m²), con terminación de Ripio de Piedra triturada de VI (0,02 tn/m²)	m2	1,697.5	**105,245,000**	105,034,510	-0.1%	105,245,000	0%	106,297,450	1%
6	Cordón cuneta fck = 180 kg/cm2 c/ proteccion lateral S/ EE.TT	m	681.0	**57,204,000**	57,089,592	-0.1%	57,204,000	0%	57,776,040	1%
7	Limpieza Final	gl	1.0	**2,751,600**	2,746,097	-0.1%	2,751,600	0%	2,779,116	1%

Según los precios totales presentados por las firmas oferentes MENTOGI Emprendimientos con RUC 3225026-6, Aguirre MCF con RUC 6572328-7 y Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 han presentados sus cotizaciones dentro del margen establecidos en el Criterio de Evaluación por lo que no amerita solicitar a ninguno de los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

9.- CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL:

En cuanto a la presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, los oferentes MENTOGI Emprendimientos con RUC 3225026-6, Aguirre MCF con RUC 6572328-7 y Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 no han presentado con su oferta el Certificado de Origen Nacional para la construcción licitada de conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, expedido por Autoridad competente, asimismo hemos verificado en la web www.mic.gov.py en la cual tampoco se han obtenido información sobre el documento mencionado por lo que no serán beneficiados por el margen de preferencia prevista en el pliego y en la Ley N° 6575 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", *que establece un margen de preferencia de cuarenta por ciento de productos y servicios de origen nacional*, por lo que no serán beneficiado por el margen de preferencia establecida en la normativa vigente, quedando los montos según el siguiente cuadro comparativo:

Nº	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta	40% de preferencia Ley 6575/20	Monto máximo agregando % s/ Ley 6575/20
1	MENTOGI EMPRENDIMIENTOS	**191.900.000.-**	**No Aplica.-**	**191.900.000.-**
2	CONSTRUCTORA 2 HERMANOS	**189.619.185.-**	**No Aplica.-**	**189.619.185.-**
3	AGUIRRE MCF	**190.000.000.-**	**No Aplica.-**	**190.000.000.-**

Lic. Hugo Blanco Ayala
Asesor U.O.C.

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

10.- MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:
En cuanto a la aplicación del margen de preferencia local el pliego indica que: *si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante*; se comprueba que los oferentes MENTOGI Emprendimientos con RUC 3225026-6, Aguirre MCF con RUC 6572328-7 y Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 declaran domicilio fiscal dentro del territorio departamental de la convocante, por lo que podrían ser beneficiados con el margen de preferencia local, sin embargo al aplicar el rango de preferencia mencionado en el pliego no causaría ningún efecto en las posiciones de preferencia y los mismos quedarían en el mismo orden, según el siguiente detalle:

Nº	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta	10% de preferencia local	Monto máximo agregando % s/ el pliego
1	MENTOGI EMPRENDIMIENTOS	**191.900.000.-**	**Si Aplica.-**	**211.090.000.-**
2	CONSTRUCTORA 2 HERMANOS	**189.619.185.-**	**Si Aplica.-**	**208.581.103.-**
3	AGUIRRE MCF	**190.000.000.-**	**Si Aplica.-**	**209.000.000.-**

11.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:
El presente criterio no se aplica ya que no se ha tenido esta situación en el proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma electrónica por el SICP de fecha lunes 07 de agosto de 2023.

12.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:
En el presente llamado, no ha habido observaciones de parte de los presentes según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma electrónica por el SICP de fecha lunes 07 de agosto de 2023.

13.- ACLARACION DE OFERTAS:
Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas no han encontrado dudas sobre las documentaciones e informaciones presentadas, por lo que no existe necesidad de realizar solicitud de aclaraciones.

14.- ORDEN DE LAS OFERTAS POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIAS Y LAS CORRECIONES ARITMETICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO:
Posterior al análisis de los documentos que forman parte de las ofertas y la aplicación de los márgenes de preferencia establecidas en las normativas regulatorias y en el pliego de bases del presente llamado se concluye que el orden de las ofertas para su análisis y evaluación respectiva queda de la siguiente manera:

Orden	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta
1	**CONSTRUCTORA 2 HERMANOS**	**189.619.185.-**
2	**AGUIRRE MCF**	**190.000.000.-**
3	**MENTOGI EMPRENDIMIENTOS**	**191.900.000.-**

Cabe señalar que según los Criterios de Evaluación (IAO) dice: *Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la*

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

adjudicación. Primeramente, se selecciona provisoriamente la oferta con el precio más bajo en primer lugar para su evaluación y corresponde a la firma **Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0** y se verificara que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación. Si el mismo no cumple con todos ellos será propuesta para la adjudicación respectiva; caso contrario, se rechazará su oferta; la segunda oferta baja evaluable corresponde a la firma **Aguirre MCF con RUC 6572328-7** y se verificará que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación. Si el mismo no cumple con todos ellos será propuesta para la adjudicación respectiva; caso contrario, se rechazará su oferta y la tercera oferta baja evaluable corresponde a la firma **MENTOGI Emprendimientos con RUC 3225026-6** y se verificará que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación. Si el mismo no cumple con todos ellos será propuesta para la adjudicación respectiva; caso contrario, se rechazará su oferta; considerando que existen tres oferentes participantes en el presente procedimiento y encaso que ninguno cumpla con los requisitos del pliego o se apartaran sustancialmente del mismo, los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas recomendaran que esta licitación sea declarada desierta.

La evaluación de las ofertas se realizan de acuerdo al orden en que quedan posterior a la aplicación de las márgenes de preferencias y el cumplimiento con la presentación de los documentales de las condiciones de participación, en cuanto a las capacidades de los oferentes para ejecutar el contrato de obras se evaluación se realiza en forma separada y no en forma simultánea, agrupando las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados que son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, se selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja.

15.- VERIFICACION DE DOCUMENTALES DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Por decisión de los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones se realizara un estudio de acuerdo a las Documentales para la evaluación de las condiciones de participación presentadas por las empresas participantes, el análisis de las ofertas se basará en la evidencia documentada requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado aprobado por Resolución DNCP Nº 2115 de fecha 18 de mayo 2021 y que componen las ofertas, de acuerdo a los requerimientos de los mismos, seguidamente se procede a la verificación de los documentos, según el siguiente cuadro comparativo:

Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	MENTOGI Emprendimientos	Constructora 2 Hermanos	Aguirre MCF
Formulario de Oferta * [El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta* La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de Declaración Jurada según Formulario Nº 10.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	No Cumple	No Cumple	No Cumple
Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple	Cumple	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 11 – Sección Formularios	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	Cumple	Cumple	Cumple

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Luego de esta revisión de la verificación de los documentos para la evaluación de las condiciones de participación, se puede apreciar que las firmas MENTOGI Emprendimientos con RUC 3225026-6, Aguirre MCF con RUC 6572328-7 y Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 han presentado los documentos de participación, en cuanto Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC ya fue analizado en el Punto 9. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, el Decreto Reglamentario 2992/2019 establece que: *la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificando que: la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; el Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado* conforme al formato del PBC*; los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; los documentos hayan sido debidamente firmados; la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Teniendo en cuenta que la primera oferta con el precio mas bajo corresponde a la firma unipersonal Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 cuyo representante legal es el señor Diego Guillermo Franco Vargas con Cedula de Identidad Nº 4013685 se prosigue con la evaluación de sus capacidades para ejecutar el contrato de obras objeto del presente llamado según el siguiente detalle:

16.- CAPACIDAD FINANCIERA:

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente se procede a análisis de los siguientes indicadores según Planilla siguiente de Ratios Financieros:

Ratios	Formula	2020	2021	2022	Promedio
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	30,55	98,49	2,97	**44,00**
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	0,02	0,01	0,33	**0,36**

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente según la tabla siguiente:

	Criterios de Evaluación	Constructora 2 Hermanos
Capacidad Financiera	- Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022) (Formulario5).	Cumple

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

	- Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0.80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022), (Formulario5).	Cumple
	Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	Cumple
	Copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	Cumple
	El oferente es contribuyente de IRACIS O IRE GENERAL Balances Impositivos acompañados de la Constancia de presentación de Estados financieros y anexos correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2020, 2021 y 2022)	Cumple
	Para contribuyentes del IRPC O IRE SIMPLE Formulario 106 de Declaración Jurada a la SET correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2020, 2021 y 2022).	No aplica
	Para contribuyentes del IRP Formulario 104 de Declaración Jurada a la SET correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2020, 2021 y 2022).	No aplica
	Para contribuyentes del IVA General Formulario 120 de Declaración Jurada a la SET correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2020, 2021 y 2022).	No aplica

El representante de la firma unipersonal Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 cuyo representante legal es el señor Diego Guillermo Franco Vargas con Cedula de Identidad Nº 4013685 ha presentado correctamente los documentos del Balances Impositivos acompañados de la Constancia de presentación de Estados financieros y anexos correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2020, 2021 y 2022), así como el cumplimiento con los ratios de liquidez, endeudamiento, autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente, documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación y demás documentos exigidos en el pliego.

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas consideran que la firma CUMPLE con este criterio y califica para el criterio de evaluación de la Capacidad Financiera.

17.- EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS:

	Criterio de Evaluación	**Constructora 2 Hermanos**
Experiencia General	Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a cincuenta por ciento (Formulario 2 y 3).	Cumple
	El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) cinco años señalado en el párrafo precedente (Formulario 2 y 3).	Cumple

El oferente unipersonal Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 cuyo representante legal es el señor Diego Guillermo Franco Vargas con Cedula de Identidad Nº 4013685 ha presentado los Formularios 2 y 3 correctamente con las documentaciones respaldatorias los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas han acudido a los medios técnicos disponibles para verificar los contratos e informaciones publicados en el portal de contrataciones públicas y otros medios disponibles.

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas consideran que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Experiencia General en Obras.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

18.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS:

	Criterio de Evaluación	Constructora 2 Hermanos
Experiencia Especifica	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
	Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	Cumple
	Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada.	Cumple
	Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	No aplica
	Copias de contratos con sus recepciones provisorias y definitivas ejecutados en el período de tres últimos años (2020, 2021 y 2022) en las siguientes actividades clave: construcción de empedrado para contratantes del sector público y/o privada.	Cumple

El oferente unipersonal Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 cuyo representante legal es el señor Diego Guillermo Franco Vargas con Cedula de Identidad Nº 4013685 ha presentado con la oferta copias de documentos de tres contratos de ejecución de obras similares cuya actividad clave es la construcción de empedrado para contratantes del sector público y/o privada como ser Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, Municipalidad de Minga Guazú, Municipalidad de Minga Pora, Municipalidad de Santa Fe del Paraná, Municipalidad de Tavapy, Gobernación de Alto Paraná y la contratante del sector privado Diego Franco Vargas en los últimos tres años (2020, 2021 y 2022).

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas concluyen que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Experiencia Especifica en Obras.

19.- CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:

	Criterio de Evaluación	Constructora 2 Hermanos
Capacidad en Personal	Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato (Formulario 6).	Cumple
	Como mínimo 2 (dos) Constructores de obra, con una experiencia mínima de dos años en el rubro de construcciones que deberán permanecer en la obra durante el periodo de ejecucion de la misma.	Cumple
	Como mínimo 2 (dos) Ayudante o auxiliares de construcción con una experiencia mínima de un año en el rubro de construcciones que deberán permanecer en la obra durante el periodo de ejecución de la misma	Cumple
	Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con dos años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares	Cumple
	Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio (Formulario 6).	Cumple

El oferente unipersonal Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 cuyo representante legal es el señor Diego Guillermo Franco Vargas con Cedula de Identidad Nº 4013685 ha presentado el Formulario 6 con las información de la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras, con los documentos respaldatorios como curriculum de cada personal propuesto.

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas consideran que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad en Materia de Personal.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

20.- CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS:

	Criterio de Evaluación	Constructora 2 Hermanos
Capacidad en Equipos	Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	Cumple
	Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.	Cumple
	Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.	Cumple
	En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	Cumple
	Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: 1 (un) camión tipo volquete, con capacidad no menor a 10 ton; 1 (una) pala cargadora con capacidad mínima de 1 m3; 1 (un) compactador mecánico de 1,5 ton. 1 (hormigonera) 1 (un) juego de equipos de albañilería: 2cucharas, 2 palas anchas, 2 martillos, 1 corta hierro, 1 pinza, 4 baldes, 1 azada (Formulario 7 y 8).	Cumple

El oferente unipersonal Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 cuyo representante legal es el señor Diego Guillermo Franco Vargas con Cedula de Identidad Nº 4013685 ha presentado el Formulario 7 y 8, con los documentos respaldatorias solicitados en cuanto equipos necesarios, declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados para ejecutar la obra, cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos, autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia según se solicita en el pliego de bases y condiciones.

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas consideran que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad en Materia de Equipos.

21.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas pudieron verificar que oferta de la firma oferente unipersonal Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 cuyo representante legal es el señor Diego Guillermo Franco Vargas con Cedula de Identidad Nº 4013685, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas pudieron verificar que oferta de la firma unipersonal Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 cuyo representante legal es el señor Diego Guillermo Franco Vargas con Cedula de Identidad Nº 4013685, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes para que los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas resuelvan recomendar la adjudicación en el marco del llamado Licitación por Contratación Directa (CD) con ID 433153.

22.- CONCLUSION FINAL Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION:
Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de conformidad al decreto reglamentario 2992/2019, entre otras cosas indica: *la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipulados en el pliego de bases y condiciones, 2) tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) presente el precio valuado como el más bajo..,* por lo expuesto ésta Unidad recomienda la adjudicación para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN ZONAS DE INSTITUCIONES ESCOLARES DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA (20% Fonacide)**" a la firma unipersonal Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 cuyo representante legal es el señor Diego Guillermo Franco Vargas con Cedula de Identidad Nº 4013685, donde el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 189.619.185.- (Guaraníes, Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Cinco) por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse a las exigencias de la convocante, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro informe.

Hugo Blanco Araujo
Asesor Externo
CD - ID433153

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

María Luz Benítez Balbuena
Encargada de la UOC
CD - ID433153

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4663978
4663978

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ANABELA AGUIRRE VILLALBA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 6572328, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Aug 3, 2023 10:46 AM

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Municipalidad Domingo M. Irala
Alto Paraná

Código de Verificación: **31de7e83**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4663978&codigo_seguridad=31de7e83

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4663978

4663978

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Aug 3, 2023 10:46 AM

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Municipalidad Domingo Martínez de Irala
Alto Paraná

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **31de7e83**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4663978&codigo_seguridad=31de7e83

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4663985
4663985

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que DIEGO GUILLERMO FRANCO VARGAS, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4013685, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
4,013,685	GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ	ASISTENTE TECNICO	CONTRATADO	2,013	141
4,013,685	GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ	ASISTENTE TECNICO	CONTRATADO	2,013	141

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún

Fecha de Emisión: Aug 3, 2023 10:48 AM

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Municipalidad Dist. de Irala Alto Paraná

Código de Verificación: **000515b8**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4663985&codigo_seguridad=000515b8

así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del

Fecha de Emisión: Aug 3, 2023 10:48 AM

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Municipalidad Domingo M. Irala

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **000515b8**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4663985&codigo_seguridad=000515b8

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4663985

4663985

Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Aug 3, 2023 10:48 AM

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

GOBIERNO NACIONAL

Municipalidad Domingo M. de Irala
Año Paseña

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **000515b8**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4663985&codigo_seguridad=000515b8

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4347781
4347781

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que SONIA ELENA MENDOZA VAZQUEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3225026, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/ con los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
3,225,026	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN	SIN ACTUALIZAR	CARGO PERMANENTE	2,010	111
3,225,026	GABINETE DEL MINISTRO	PROFESOR/A	CONTRATADO	2,016	143

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún

Fecha de Emisión: Apr 20, 2023 11:03 AM

GOBIERNO NACIONAL

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

Código de Verificación: **a8716c5b**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4347781&codigo_seguridad=a8716c5b

así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son los que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del

Fecha de Emisión: Apr 20, 2023 11:03 AM

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4347781
4347781

Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

Fecha de Emisión: Apr 20, 2023 11:03 AM

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor O.O.C.

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **a8716c5b**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4347781&codigo_seguridad=a8716c5b